

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º:** Dispónese la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la ley nacional n° 26.862 de acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

**Artículo 2º:** El Instituto de Obra social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) incorporará como prestación obligatoria a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico, medicamentos, terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida, conforme a las disposiciones de la ley nacional n° 26.862.

**Artículo 3º:** El Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 4º:** De forma.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reciente sanción por parte del H. Congreso de la Nación de la ley n° 26.862 viene a establecer la obligatoriedad para el sector público de salud, las obras sociales reguladas por las leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga – entre otras – de las prestaciones atinentes a lo que se denomina “*reproducción médicamente asistida*”. Bajo de esta denominación se incluyen la cobertura integral e interdisciplinaria del diagnóstico, medicamentos, terapias de apoyo, los procedimientos y técnicas que comprenden la inducción de ovulación, la estimulación ovárica controlada, el desencadenamiento de la ovulación, la inseminación intrauterina o intravaginal con gametos del cónyuge, pareja conviviente o no, o de un tercero donante.

En esa inteligencia, propiciamos con la presente iniciativa, adherir a la norma nacional, y establecer claramente la obligación de la Obra Social provincial de proceder a su cobertura para sus afiliados y adherentes garantizando así nuevas posibilidades de procrear para aquellas parejas que tienen problemas de infertilidad.

Sin lugar a dudas, la norma nacional abre nuevas y felices expectativas para aquellas personas que desean y no pueden engendrar hijos, poniendo al alcance de todos – cuenten o no con cobertura de obras sociales – los avances de ciencia y de la técnica frente a problemas del aparato reproductor. Claramente es un ley que amplía derechos en cuestiones muy sensibles.

La justicia de este beneficio– creemos – nos eximen de mayor fundamentación.

Con tales razones impetramos la consideración favorable de la presente iniciativa legislativa por parte de nuestros colegas.